



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 100-2022-GAF-MDC

Coporaque, 12 de setiembre del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1272-2022, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 005268 del proveedor MABCON INGENIERIA E.I.R.L. de fecha 27 de julio del 2022, Informe N° 0144-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO del Residente de la Obra de fecha 05 de setiembre del 2022, Informe N° 1488-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano-rural y Catastro de fecha 07 de setiembre del 2022, e Informe N° 1451-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 08 de setiembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);"

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades (...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:
Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.
(...).

Que, con fecha 04 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1272 al proveedor MABCON INGENIERIA E.I.R.L., con RUC 20600088051, para el servicio de elaboración del plan de monitoreo arqueológico y efectuar el control permanente de los trabajos de movimiento de tierras en la ejecución de la obra: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 10,870.00 soles, el mismo que se realizará en dos armadas: a) El primer pago a la entrega de la resolución de aprobación del PMA, y b) El segundo pago se realizará a la entrega del informe final (incluye resolución de aprobación), y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 005268 de fecha 27 de julio del 2022, el proveedor MABCON INGENIERIA E.I.R.L., solicita la conformidad de la Orden de Servicio N° 1272, por el servicio de elaboración del plan de monitoreo arqueológico y efectuar el control permanente de los trabajos de movimiento de tierras en la ejecución de la obra: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", correspondiente al segundo entregable, adjuntando para tal efecto el informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA);

Que, mediante Informe N° 0144-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO de fecha 05 de setiembre del 2022, el Ing. Soledad Yucra Chura, en su condición de Residente de la Obra: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Nacidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

-ESPINAR-CUSCO", otorga conformidad a la Orden de Servicio 1272-2022, correspondiente al segundo pago, por un monto de S/ 5,435.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 24 de agosto del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio, con un retraso de 45 días. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-rural y Catastro, a través de Informe N° 1488-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 07 de setiembre del 2022, quien señala además que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1451-2022-OA-GAF-MDC de fecha 08 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

| Cuadro N° 01 | | | |
|------------------------|---|---------------|---|
| CÁLCULO DE PENALIDADES | | | |
| DESCRIPCIÓN | OPERACIÓN | RESULTADO | Fecha de inicio programado: 04/05/2022 Fecha de culminación programada: 12/06/2022 Fecha de entrega del producto: 27/07/2022 Plazo Contractual: 40 días calendarios. Plazo ejecutado: 85 días calendarios. Días de retraso: 45 días. |
| MONTO APLICABLE | | = S/ 5,435.00 | |
| PENALIDAD MÁXIMA (10%) | 10% x S/ 5,435.00 | = S/ 543.50 | |
| PENALIDAD DIARIA | $0.10 \times S/ 5,435.00$ 0.40×40 (días) | = S/ 33.97 | |
| PENALIDAD RESULTANTE | = S/ 33.97 x 45 (días) | = S/ 1,528.59 | Supera el límite del 10%. |
| PENALIDAD APLICABLE | Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable | = S/ 543.50 | (Quinientos cuarenta y tres con 50/100 soles) |

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA MÁXIMA PENALIDAD POR MORA, al proveedor MABCON INGENIERIA E.I.R.L., con RUC 20600088051, por un monto ascendente a la suma de **S/ 543.50 (Quinientos cuarenta y tres con 50/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de cuarenta y cinco (45) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1272-2022, correspondiente al segundo entregable, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor MABCON INGENIERIA E.I.R.L., con RUC 20600088051.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo